



PERGAMINO, diciembre 12 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-475-18 CONCEJAL VILLET A MATÍAS BLOQUE CAMBIEMOS**
Proyecto de Ordenanza ref.: Créase en el ámbito del Partido de Pergamino el Programa Municipal de difusión y sensibilización de Enfermedades.-

VISTO:

La existencias de diversas Ordenanzas, resoluciones y comunicaciones que proponen la generación de campañas de promoción en salud o prevención de enfermedades pero si un ordenamiento a agenda sistematizada.-

La necesidad constante de generar una estrategia que permitan poner a disposición de la población diferentes herramientas que informen, concienticen y difundan la importancia del conocimiento y prevención de diferentes enfermedades o condiciones de salud.-

CONSIDERANDO:

Que existe una extensa agenda a lo largo del año en las cuales diferentes entidades con injerencia en materia sanitaria (OMS, OPS, etc.) han asignado diferentes fechas con el objetivo de promover, difundir y concientizar acerca de las diferentes enfermedades que pueden afectar a la población.-

Que cada una de esas fechas promueven la realización de algún tipo de actividad de promoción y difusión de las enfermedades o condiciones de salud sobre las que se pretende concientizar.-

Que dichas fechas pretenden generar en la población general concientización sobre las causas y consecuencias de enfermedades como así también medidas de prevención de las mismas con el objetivo de evitar su padecimiento, retrasar su aparición o conocer como es el manejo de las mismas.-

Que como parte de las actividades que habitualmente se prevén en esas fechas se encuentran campañas de difusión en medios de comunicación, folletería, charlas, operativos sanitarios como así también campañas de testeo o detección precoz de las mismas, entre otras actividades.-

Que en muchos casos esas fechas tienen un denominador común que consiste en la prevención y toma de conciencia por parte de todos aquellos actores de la sociedad que habitualmente desconocen los causales o medidas de prevención de las diferentes enfermedades, sobre todos aquellas prevenibles o pasibles de efectivos tratamientos ante la detección precoz.-

Que en otros casos los que esas fechas buscan es brindar ayuda o colaboración hacia el grupo de personas que padecen las diferentes enfermedades.-

Que entre las fechas más comúnmente difundidas se pueden enumerar las siguientes:

4 de Febrero: Día Mundial Contra el Cáncer.
28 de Febrero: Día Mundial de las Enfermedades Raras.
21 de Marzo: Día Mundial del Síndrome de Down.
2 de Abril: Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo. 7 de Abril: Día Mundial de la Salud.
5 de Mayo: Día Mundial de la Enfermedad Celíaca.
17 de Mayo: Día Mundial de la Hipertensión. 28 de Mayo: Día Mundial de la Nutrición. 29 de Mayo: Día Mundial de las Enfermedades Digestivas.
31 de Mayo: Día Mundial Sin Tabaco. 29 de Junio: Día Mundial de la Esclerodermia.
28 de Julio: Día Mundial Contra la Hepatitis. 1 de Agosto: Día de la Lactancia Materna.
21 de Septiembre: Día Mundial del Alzheimer. 29 de Septiembre: Día Mundial del Corazón.
10 de Octubre: Día Mundial de la Salud Mental.
12 de Octubre: Día Mundial de la Artrosis.
16 de Octubre: Día Mundial de la Alimentación.
19 de Octubre: Día Mundial contra el Cáncer de Mama.
29 de Octubre: Día Mundial del Ictus. 14 de Noviembre: Día Mundial de la Diabetes.
17 de Noviembre: Día Mundial de la EPOC.
1 de Diciembre: Día Mundial de la lucha contra el SIDA.

Que en muchos casos más allá de existir esas fechas puntuales, dichas campañas o jornadas pueden hacerse extensivas a semanas o períodos mensuales en los cuales se generen diferentes actividades de concientización o promoción.-

Que la generación de una agenda preestablecida y sistematizada permite una mejor organización y coordinación de las jornadas o períodos de promoción o difusión y como consecuencia de ello una mejor llegada a la población en general.-

Que existen diversas ordenanzas y/o resoluciones que promueven individualmente acerca de una problemática o enfermedad en particular la realización de campañas de difusión o prevención.-

Que la intención del presente proyecto de ordenanza es incorporar cada una de ellas dentro del mismo programa y de esta manera facilitar la organización, coordinación y realización de las diferentes actividades propuestas.-

Que tanto de las áreas de Salud como de Comunicación y Prensa se deben diseñar estrategias conjuntas para la generación de las jornadas o campañas de difusión.-

Que resulta indispensable coordinar todas y cada una de las fechas con diferentes entidades médicas, sanitarias, científicas y diferentes entidades intermedias para generar acciones conjuntas con el fin de difundir cada uno de las temáticas planteadas.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria –primera de prórroga-**, realizada el día 11 de diciembre de 2018, sancionó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Pergamino el Programa ----- Municipal de Difusión y Sensibilización de Enfermedades.-

ARTÍCULO 2°: Dicho programa tendrá como misión la realización de diferentes ----- tipos de actividades de promoción, difusión y concientización de diferentes enfermedades, condiciones de salud o factores que impacten sobre el bienestar de las personas, incluyendo la perspectiva de género, según una agenda preestablecida y diseñada por la autoridad competente en función de una agenda local, nacional e internacional.-

ARTÍCULO 3°: La autoridad de Aplicación del Programa serán la Secretaría de ----- Salud y la Dirección de Comunicación y Prensa de la Municipalidad de Pergamino o aquella que la/s reemplace en sus obligaciones y funciones.-

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de aplicación será quien diseñe y ejecute la agenda y ----- tipo de eventos a desarrollar como así también la coordinación de las diferentes actividades comprendidas dentro del programa.-

ARTÍCULO 5°: Destinar dentro del presupuesto previsto para cada una de las ----- áreas mencionadas en el Artículo 3° las partidas presupuestarias correspondientes para la realización de las diferentes actividades establecidas dentro del programa.-

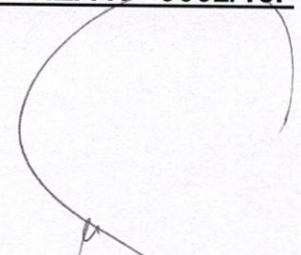
ARTÍCULO 6°: Dentro del Programa se deberá contemplar la coordinación con ----- diferentes entidades y/o instituciones públicas o privadas con el fin de llevar a cabo los objetivos del Programa.

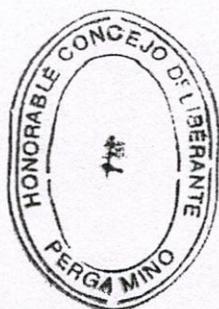
ARTÍCULO 7°: Las Ordenanzas, Resoluciones y Comunicaciones aprobadas al ----- momento de la sanción de la presente ordenanza deberán ser contempladas dentro del Programa o derogadas y será la autoridad de aplicación quien defina la incorporación de las mismas al programa.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9002/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO